

Ref. Integral

- 1 -
muera

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "REFORMACION Y
RECURSOS DEL
ECUADOR S.A." - - - - -
CUANTIA: \$ 2.300.000,00 - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, Republica del Ecuador, a los treinta días del mes
de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, doc-
tor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón,
compareció el señor don LUIS JERVIS ARCELA, casado, eje-
cutivo, en su calidad de Gerente y Representante Legal de
la Compañia "REFORMACION Y RECURSOS DEL ECUADOR S.A.",
calidad que legitima con el poderamiento inscrito, que,
presenta para su inscripción; mayor de edad, ecuatoriano,
capaz para obligarse y contentar, con domicilio y residen-
cia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, proce-
diendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de Aumen-
to de Capital y Reforma de Estatutos, para su otorgamien-
to me presentó la minuta y documentos siguientes: - "S E -
D O E N O T A R I O: - Sirvase autorizar en el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste
al efecto de domicilio, aumento de capital y reforma y
codificación de los Estatutos de la Compañia "REFORMACION
Y RECURSOS DEL ECUADOR S.A.", de acuerdo a las cláusulas
y declaraciones siguientes: - COMPARECIENTE: Comparece el
señor LUIS JERVIS ARCELA, en su calidad de Gerente y re-
presentante legal de la Compañia "REFORMACION Y RECURSOS

I

I

TOS DEL ECUADOR S.A.",.- P R I M E R A: ANTECEDENTES.- a)
Por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo
del Canto Quito, Doctor José Vicente Troya, el once de
Diciembre de mil novecientos setenta y dos, inscrita
en el Registro Mercantil el veinte y seis de marzo de
mil novecientos setenta y tres, se constituyó la Compa-
ña "REFRIGERACION Y REFRIGERIOS DEL ECUADOR S.A.", con
un capital de DOSCIENTOS MIL SUCESES (\$ 200.000,00),
y con domicilio en la ciudad de Quito, República del
Ecuador.- A la fecha, el capital suscrito de DOSCIENTOS
MIL SUCESES (\$ 200.000,00) se encuentra íntegramente
pagado; b) La Junta General Extraordinaria de Accionis-
tas de la Compañía celebrada el día dos de Agosto de mil
novecientos setenta y siete, con la concurrencia de la
totalidad del capital social, resolvió por unanimidad
cambiar el domicilio de la Compañía de la ciudad de Qui-
to a la ciudad de Guayaquil; aumentar el capital de la
Compañía en UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCESES 00/100
(\$ 1.500.000,00) representado por un mil quinientas
(1.500) acciones ordinarias y nominativas de un mil
sucesos (\$ 1.000,00) cada una, al mismo que se autori-
zó, suscribir y pagar de la manera siguiente: UNO) CUA-
TROCIENTOS VEINTE MIL SUCESES (\$ 420.000,00), por capi-
talización de las utilidades no distribuidas; DOS)
SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SUCESES (\$ 631.000,00),
por capitalización de los aportes entregados por los
señores accionistas con tal fin; y, TRES) DOSCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE MIL SUCESES (\$ 249.000,00) por sus-

I

emisión de nuevas acciones.- S E C U N D A: MATERIA.-03

Con los antecedentes expuestos, el señor Luis Jarvis
Arzola en su calidad de Corrente y representante legal
de la Compañía "RECONSTRUCCIÓN Y RECURSOS DEL ECUADOR
S.A.", declara: (US) que la Compañía cambia de domi-
lio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil;
(DS) que el capital de la Compañía queda aumentado en
un millón trescientos mil sucres (\$ 1.300.000,00), di-
vidido en un mil trescientas acciones ordinarias, no-
minativas, e indivisibles de US MIL SUCRES (\$ 2.000,00)
cada una, con lo cual la Compañía girará con un capital
de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES (\$ 1.500.000,00),
representado por un mil quinientos (1.500) acciones
ordinarias, nominativas e indivisibles de US MIL SUCRES
(\$ 1.000,00) cada una; siendo bien entendido que, el
capital de DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$ 200.000,00) con
que se constituyó la Compañía, ha sido pagado totalmen-
te y que, el capital correspondiente a la suscripción de
nuevas acciones, ha sido íntegramente suscrito y pagado
en una sola vez y cinco por ciento, por personas de na-
cionalidad ecuatoriana.- TERC) que en virtud de las
empresaciones y refundiciones autorizadas por la misma
Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha
dos de Agosto de mil novecientos setenta y siete así co-
mo, la renuncia del derecho preferente para suscribir las
nuevas acciones que en ese mismo acto hicieron todos los
accionistas, las nuevas acciones correspondientes a la
capitalización de reservas, utilidades, y aportes, se

2

4/20
249
6/69

4/20 C.H.
631 N.
249 N
1300

reportan liberadas en la forma que se expone más adelante.- T E C E A: La Compañía emite y otorga por concepto de la capitalización de utilidades no distribuidas y aporte efectuado por los accionistas para futuras capitalizaciones, las acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de US \$1.000,00 (mil,00) cada una, que se detallan a continuación y a favor de las personas siguientes:

a) UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS:

ACCIONISTAS:	ACCIONES	VALOR	NACIONALIDAD
Ralph D. Case	105	105.000,00	Argentina
EASTERN CORPORATION S.A.	131	131.000,00	Uruguay
Carlos Sorensen S.	4	4.000,00	Chile
Luis Jervis A.	100	100.000,00	Ecuatoriana
Rodrigo Cevallos S.	40	40.000,00	"
		380.000,00	

b) APORTES EN EFECTIVO CAPITALIZACIONES:

Luis Jervis A.	505	505.000,00	"
Rodrigo Cevallos S.	95	95.000,00	"
		600.000,00	

TOTAL: 1.051.000,00.

Así mismo, se hace constar que el aumento de capital en la parte que corresponde a la suscripción y emisión de nuevas acciones, por valor de US \$200.000,00 (doscientos mil,00), ha sido íntegramente suscrito y pagado, por las personas de nacionalidad ecuatoriana siguientes: Luis Jervis Arcila, ha sus-

I - 3-
fues

04

este y pagado totalmente, doscientos cuarenta y nueve
(249) acciones de U. M. L. SUCRES (\$ 1.000,00) cada
una.- C U I D A T A: Como consecuencia de todo lo antes
expuesto, el señor Luis Jarvis Arcila, en su calidad
de Corrente y representante legal de "REFRIGERACION Y RE-
FRIGERIOS DEL LUGADOR S.A.", declara que, quedan reforma-
dos y codificados los Estatutos Sociales, en los térmi-
nos constantes del Acta de Junta General Extraordinaria
de Accionistas de fecha dos de Agosto de mil novecientos
setenta y siete, cuya copia se agregará a la matriz de
la correspondiente escritura.- Q U I D A T A: DOCUMENTOS
HABILITANTES.- Se acompaña como documentos habilitantes,
el nombramiento con que legitima su intervención, el se-
ñor Luis Jarvis Arcila y copia certificada del Acta de
Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha dos
de Agosto de mil novecientos setenta y siete.- Anteponga
y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades
de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez
de este instrumento.- (Firmado) Juan Falconí P., Juan
Falconí Ruiz, Abogado, Matrícula número: Un mil trescien-
tos sesenta y nueve.- (Lenta aquí la firma).- "ACTA DE
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "REFRI-
GERACION Y REFRIGERIOS DEL LUGADOR S.A.". - En (esto, a los
dos días del mes de Agosto de mil novecientos setenta
y siete, a las once y diez minutos de la mañana, en el
local ubicado en la Avenida de la República trescientos
veinte y uno y Diego de Almagro, se celebró la Junta
General Extraordinaria de Accionistas de Refrigeración

I
y Depósitos del Ecuador S.A., habiéndose oído de con-
vocatoria previa, de conformidad con el artículo de-
cientos sesenta y tres de la Ley de Compañías, por es-
tar todos los accionistas presentes y representados,
propietarios de la totalidad del capital social, de ac-
uerdo con los puntos a tratar. Asistió a la Junta,
los señores Luis Ferris Arce, propietario de acciones
(30) acciones de 100.000.000 (100.000.000) cada
una; Rodrigo Ovalles Salazar, representado veintio
(20) acciones de su propiedad y cincuenta (50)
acciones de propiedad del señor Felipe Coto, según po-
der que adjunto y, Miguel Zaribaga Calisto, represen-
tando por poder que adjunto dos (2) acciones de pro-
piedad del señor Carlos Noriega y cincuenta y ocho
(48) acciones de propiedad de la Compañía Exporta-
ción S.A.- Preside la sesión el señor Rodrigo
Ovalles Salazar, por abstracción de la sala y
debido a ausencia del titular y, cargo de secretario
el Correo, señor Luis Ferris Arce.- El presidente
solicita que por Secretaría se verifique el número
de asistentes a la Junta y acciones que representen, y
hecho lo cual, declara válidamente instalada la sesión,
informando a los señores accionistas que, los nomina-
dos de presidente y Correo de la Compañía, según
a la Junta indicados por lo que se sigue que, antes
de seguir adelante se propone a la elección de presi-
dente y Correo. Realizada la votación y escrutinio
correspondiente, sin más prelos votos, resultaron ele-

gidos por unanimidad Presidente, el señor Jaime Cano y Gerente, el señor Luis Jarvis A., disponiendo la sala que el economista Rodrigo Covallón S., comunique estos recomendaciones, considerando la ausencia del señor Ralph Cano. Continuado con el uso de la palabra, el señor Luis Jarvis hace la exposición siguiente: Uno) que como es de conocimiento de los señores accionistas, las negociaciones y operaciones de la Compañía en casi su totalidad se han realizado y canalizado en la ciudad de Guayaquil, en consideración a lo que, se hace indispensable cambiar el domicilio principal desde Quito a dicha ciudad; Dos) que así mismo, el actual capital con que giraba la Compañía, se lo debe aumentar siquiera a UN MILLON QUINIENTOS MIL SUAVES (S. 1.500.000,00), con el objeto de que se pueda realizar todas las operaciones de la Compañía con el incremento que el volumen de negocios demanda, todo lo cual ha sido expuesto por el señor Gerente en su memoria correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos setenta y seis; que, para efectos de aumentar el capital a la suma mencionada, se requiere también, independientemente de la suscripción de nuevas acciones, capitalizar utilidades no distribuidas en la suma de QUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SUAVES (S. 422.000,00), lo que sujeta a los aportes de los accionistas para futuras capitalizaciones que ascienden a QUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SUAVES (S. 422.000,00), dando un total de UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL SUAVES (S. 1.051.000,00); y que, por lo tanto, el aumento por

I

I

suscripción de nuevas acciones, ascendiendo a la suma de
DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (= 245,000.00) \$
MNS) Que como consecuencia de lo anterior, se hace
necesario ampliar y aclarar el objeto social de la
compañía y reforzar y codificar sus estatutos para
darle mayor agilidad y actualizarlos a las disposicio-
nes legales vigentes. Que para tal efecto, ha solici-
tado al abogado de la compañía Juan Páez Rodríguez, cin-
dore un proyecto de codificación de los estatutos, in-
cluyendo las reformas relativas al cambio de domicilio,
aumento de capital y composición del directorio, así
como creación del cargo de Gerente General, que se lo
ha considerado necesario para la administración y
buena marcha de la compañía, disponiendo que por Decre-
to se dé lectura a la Reforma y Codificación de Es-
tatutos, cuyo texto es el siguiente:

Denominación

COMPANHIA D. LA
SOCIETAD.- TITULO PRIMERO.- ORGANIZACION CONSTITUTIVA,
NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO
PRIMERO.- DENOMINACION CONSTITUTIVA.- "SOCIETAD
ORGANIZACION Y REFORMA DEL LABOR O.S.A."- ARTICULO
SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- Guatemalteco.-
ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La ciu-
dad de Muzoyquil, pudiendo establecer sucursales y
agencias dentro o fuera del país.- ARTICULO
CUARTO.- PLAZO.- Cien años, a partir de la
inscripción de la escritura de constitución en el re-
gistro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.-
OBJETO.- El objeto de la compañía es: dedicarse a la

elaboración, fabricación, importación, exportación y co-
mercialización de toda clase de equipos, sistemas y
componentes de refrigeración, electricidad y productos
industriales que de éstos se deriven.

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital de la Compañía es
de 10 millones de pesos (10,000,000.00),
representado por 100,000 quinientos (1,000) acciones

ordinarias, nominativas y divisibles de 100 mil
pesos (100,000.00) cada una; capital que ha sido
totalmente suscrito y pagado en una sola vez, cinco
por ciento, pagando dichas acciones ordinarias de
una sola vez.

DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán emitidas en
títulos firmados por el Presidente y/o el Gerente Gene-
ral de la Compañía. Cada título podrá representar una
o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones
deberán ser numeradas, y cada acción deberá tener de-
recho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas;
y mientras tanto, cada acción conferirá derecho a voto en
representación a su valor nominal, lo cual que a la parte
proporcional en las utilidades en relación con el valor
pagado de las acciones.- En caso de fallecimiento de un títu-
lo de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá
una nueva deuda de igual valor dentro de treinta días
desde la fecha de tres publicaciones consecutivas en
uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad
de Guaymas, que cubra / de parte de la compañía y

siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande el trámite serán pagados por el interesado. - A 2 -

SECRET. OCCASION: SUBSISTENCE: NOTED IN

COMPROMISO.- Los accionistas pueden hacer representación entre los comités generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al presidente, cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el candidato no puede volver en representación de otro u otros accionistas de su mismo domicilio en comités distintos. Toda la persona que sea receptaria de varias acciones puede votar en comité diferente en representación de cada una de sus acciones.- OTRO.- TERCERO, DE LA ADMINISTRACION

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

REGULACION DE LA COMPANIA.- La compaña estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionamiento: a) Junta General de Accionistas; b) Presidente de la compaña; c) Gerente General; d) Contables que remita a la Junta General. A P T E C U L O

(2) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- En

Sin embargo, esta es integrada por los socialistas de la corporación, igualmente convocados y reunidos, al ~~Presidente~~ alguno de lo mismo que lo es el presidente y secretario de
Secretaría del Comité General. Tendrá las atribuciones que se confiere al artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Corporaciones con excepción de aquellas que por estos estatutos se confiere a osmos funcionarios y

I-6-
Suis
02

resolven todos los asuntos de la Compañía que le competen por la ley o estatutos; o, que porca en su consideración se los refieren de ella o sus órganos de funcionamiento, de ordinaria y extraordinaria, la primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y la segunda, cuando así lo resuelva el Presidente o el Consejo; y, en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

Las convocatorias serán g. hechas por el Presidente o el Consejo General, por la forma con todo el que de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Se reunirá también la Junta Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en el Artículo dieciséis setenta y tres de la Ley de Compañías.

El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía salvo las excepciones legales. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. A C T I V O U L O. D E C I E N T O Y D O S.

ARTÍCULO DE LA COMPAÑÍA. El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir los actos de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones

I

de la Junta General; c) Reemplazar al Corrente General
en caso de ausencia o fallecimiento, y en este mismo
caso hasta que la Junta General designe al titular; d)
Las demás atribuciones y deberes que le confieren la Ley
y el presente estatuto.- ARTICULO DECISI-

R.L

NO GOBURNDO: DEL CORRIENTE GENERAL.- Será nom-
brado por la Junta General por el lapso de cinco años
pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus deberes
y atribuciones son: a) Será el Secretario de la Junta
General; b) Tendrá la representación legal, judicial
y extrajudicial de la compañía; c) Será el administra-
dor de la compañía con las atribuciones que le confiere
el presente estatuto y la Ley de Compañías; d) Requisi-
tará autorización del Presidente para adquirir, gra-
var o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compa-
ñía y celebrar todo acto o contrato cuyo valor exceda de
la suma equivalente al capital social; y, autoriza-
ción de la Junta General, cuando tales actos o contra-
tos excedan de la suma equivalente al capital social y
reservas legales o voluntarias; e) Autorizar la con-
tratación de empleados cuya remuneración mensual ex-
ceda del límite que, de tiempo en tiempo fije el pre-
sidente. En fin, tendrá las más amplias atribu-
ciones excepto aquellas que, expresamente le
prohiba la Junta General o estos Estatutos.- ARTI-
CULO DECISIÓ TERCERO: DE LOS CENSI-
TOS.- Cuando la Junta General lo estime conveniente,
nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las

atribuciones que les señale en sus respectivos reglamentos. - 08
 nientos, entre las cuales no podrá excluirse la representación legal. - TITULO CUARTO DE LA RELOCALIZACION. -
 ARTICULO DECIMO CUARTO DEL CO-
 MISARIO. - La Junta General en su reunión ordinaria anual nombrará un comisario y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que establece la ley de Compañías y además las que le asigna la Junta General de Accionistas. - ARTICULO DECIMO QUINTO DEL MISARIO. - BALANCE GENERAL O INVENTARIO. - El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario, o sea lista, de los bienes sociales, publicado en la Junta General bajo uso del Director. De podrá el Ministerio de Finanzas, autorizada para cualquier día de acuerdo con el artículo veinte de la ley de Compañías. - TITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES. - ARTICULO DECIMO SEIS DEL MISARIO. - RESERVA LEGAL. - La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cantidad mínima establecida por la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO SEIS DEL MISARIO. - RESERVA ESPECIAL. - La Junta General podrá crear fondos de autorización y fondos para eventualidades, con los porcentajes que juzgue conveniente,

I
pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales

que considere conveniente para el desarrollo de la

compañía.- ARTICULO DECIMO OCTA-

VO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean

aprobados el balance y el inventario del ejercicio con-

ómico respectivo y después de practicadas las deducio-

nes necesarias para la formación de la reserva legal y de

las reservas especiales que hayan sido resueltas por

la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas

serán distribuidas entre los accionistas de la compa-

ñía en proporción de las acciones pagadas por cada uno.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: ENDO-

SAVIMIENTOS.- El Gerente General pagará las dividendos

de las acciones en la forma determinada por la Junta

General, la compañía mantendrá esos dividendos en depó-

sitos disponibles a la orden de los accionistas pero

no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- ARTI-

CULO SEXTO: RESERVORES Y LIQUIDACION.- ARTICULO

SEPTIMO: RESERVORES Y LIQUIDACION.- La compa-

ñía se disolverá en los casos previstos en la Ley de

compañías y el presente estatuto, para efecto de la

liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y

en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente Ge-

neral de la compañía, o quien haga sus veces.- Habién-

do concluido la lectura del proyecto de reforma de los

estatutos de la Compañía; y una vez que la sala delibe-

rá definitivamente sobre la exposición del Presidente,

I - 8 -
ocho

resuelve por unanimidad lo siguiente: (10) Cambiar el artículo social de la Compañía de Cinto a Guayaquil.- (11) Aumentar el capital de la compañía en la suma de US DOLLAR TRESCIENTOS MIL SUEROS (\$ 300.000,00) representado por un mil trescientos (1.300) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sueros (\$ 1.000,00) cada una, Serie IV, reformando en consecuencia el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, cuyo texto será el del mismo artículo Cuarto de la codificación anterior; aumento de capital que se pagará de la manera siguiente: a) Cuatrocientos veinte mil sueros (\$ 420.000,00), por capitalización de las utilidades no distribuidas; b) Cien mil sueros (\$ 100.000,00), por capitalización de los aportes para futuras capitalizaciones; c) Seiscientos cuarenta y nueve mil sueros (\$ 499.000,00), en efectivo, por la suscripción de nuevas acciones, de donde expresa constancia de que, el plazo que se concede para pagar el saldo de las acciones que se suscriben, se lo fija en dos años, sin reservarse los acciones accionistas, premio o ventaja de ninguna naturaleza.- (12) Llevar los estatutos sociales de la compañía en el sentido propuesto, debiendo incorporarse el proyecto de reformas y codificación que se ha leído por Secretaría, al estatuto que rige la vida de la sociedad, dejando constancia que, las reformas y codificación que se acuerden, son adoptadas sin observaciones o modificaciones de ninguna clase.- (13) Disponer

I
I
que el Director de la Compañía, o quien legalmente lo su-
brogue, dé los pasos necesarios para llevar adelante
y perfeccionar la reforma y codificación de los estatutos,
para lo que queda ampliamente facultado; y,
SIXTO) disponer que copia certificada del Acta de
esta Junta General Extraordinaria de Accionistas se in-
serte en la correspondiente Gaceta Oficial de Cam-
bio de Divisa, aumento de capital y Reforma y Codifi-
cación de Estatutos por contener el texto de las re-
formas y codificación y como documento habilitante.
Todos los accionistas representados o presentes en
este acto, dejan expresa constancia de que renuncian
su derecho preferente para la nueva suscripción de
acciones, en virtud de que, en virtud del acuerdo a que
han llegado para compensar y rescatar valores entre
sí, autorizan a los Administradores de la Compañía
para que, las acciones que se citan como pendientes
a los aportes para capitalización, sean a la orden
de los señores: Luis Jarvis Ancillo, en la suma de quin-
ta mil quinientos ochenta y tres mil ochocientos (\$ 503.600,00);
y, Rodrigo Cavallos S., en la suma de quinientos y sesenta
y siete mil quinientos (\$ 567.500,00).- No habiendo otro asunto
que tratar, el Presidente, concede un momento de re-
poso para que el Secretario redacte el Acta, y hecho
lo cual, voluntariamente la Junta y leído tal documento,
se lo aprobó sin modificaciones, terminando la sesión
a las once y treinta minutos de la tarde. Para
constancia, firman el Presidente, Secretario que cer-

I - 9 -
nueve

tivos y todos los accionistas asistentes.- (firmado) 10

Luis Ferris A... (firmado) Rodrigo Ovalles S... (firmado)

do) Miguel Castellanos C... Miguel Chiriquito Quijano,.-

Es el original del libro de actas que me fue presentado

y que luego devolví al interesado.- (firmado) DIEZ Y

SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- Se-

ñor Don Luis Ferris Arce, Ciudad.- Lo más considera-

bles: Me es grato comunicar a usted que, la Junta

General de Accionistas de la Compañía "Refrigeración

y Neguatos del Ecuador S.A.", celebrada el día dos de

agosto de mil novecientos setenta y siete tuvo el asien-

to de elegir Gerente de la sociedad, por el lapso

de dos años, teniendo usted en consecuencia, la repre-

sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compa-

ñía.- Las atribuciones contenidas en la escritura pública

de constitución, otorgada ante el Notario Segundo del

Cantón Quito, el día catorce de diciembre de mil no-

vecientos setenta y dos, inscrita en el Registro

Notarial el día veinte y seis de marzo de mil novecien-

tos setenta y tres.- Confieso este Representante a su

favor, por autorización de la Junta General de Accio-

nistas que lo eligió.- De usted muy atentamente, (fir-

mado) Rodrigo Ovalles Salvador.- Casos: Acepto el car-

go, Guayaquil, veinte y cinco de agosto de mil nove-

cientos setenta y siete.- (firmado) Luis Ferris A...-

Queda inscrito este Representante de folios diez y nueve

mil cuatrocientos noventa y tres a diez y nueve mil

cuatrocientos noventa y cuatro, número cuatro mil tres-

I
cientos cincuenta y cuatro del Registro Mercantil y anota-
do bajo el número veinte y cuatro mil cuatrocientos cua-
renta del Departamento.- Archívanse los certificados de

Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, a treinta de
agosto de mil novecientos sesenta y siete.- El Registra-

dor Mercantil, (firmado) Víctor M. Alfaro Andrade,

Algado Víctor Miguel Alfaro Andrade, Registrador Mar-
cantil del cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- SAN CO-

DIAS.- El presente contrato se encuentra suscrito de

toda clase de impuesto, según Decreto Supremo número:

setecientos treinta y tres, publicado en el Registro

oficial número ochocientos sesenta y ocho, de fecha

veinte y cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y

ocho.- Por tanto, el señor otorgante, se ratifica en

el contenido de la minuta inserta; y, habiéndole leído

yo, el Notario, esta escritura, de principio a fin, en

alta voz, al otorgante, esto lo oyeó y firmó, en uni-

dad de acto, conmigo, El Notario, Day 66.- (firmado)

Luis Jervis A., cédula de ciudadanía número: diez y

siete- cero un millón novecientos sesenta y cuatro

mil novecientos diez y seis, cédula tributaria núme-

ro: cero un mil trescientos treinta y nueve, Registro

único de Contribuyente de la Compañía número: uno siete

nuevo cero cero tres siete dos tres uno cero este uno,

cédula tributaria de la Compañía número: cero seis

mil setecientos trece.- (firmado) Gustavo Falconí

L., Notario Público.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Minis-

terio de Industrias, Comercio e Integración. Resolu-

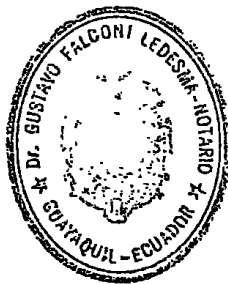
I - 10 -
diez
11

ción número: cero trescientos setenta.- El Director Re-
gional, Encargado, del Ministerio de Industrias, Comer-
cio e Integración, en El Estero.- En uso de las facul-
tades conferidas por el Decreto Supremo número seto-
cientos sesenta y nueve de once de Septiembre de mil
novecientos sesenta y cinco; y, el Acusado número: seis-
cientos sesenta y tres de veinte de mayo de mil nove-
cientos sesenta y seis; y, VISTOS los Decretos Supre-
mos número novecientos sesenta y cuatro de treinta de
Junio de mil novecientos sesenta y uno; y, novecientos-
seis de diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis,
la solicitud y la documentación presentadas.- E N S E P L
Y E: AUTORIZAR AL RALPH RIMAN CANE, de nacionalidad
argentina; CARLOS SCHNEIDER STUYER, de nacionalidad
chilena; y, MOTEL CORPORATION S.A., de nacionalidad
estadounidense para que con cargo a capitalización de utili-
dades no distribuidas inviertan en su equivalente a
Acciones Norteamericanas las sumas de CINCO CIENTO
MIL SUERES (\$ 105.000,00); CUATRO MIL SUERES
(\$ 4.000,00); y, CINCO UN MIL SUERES (\$ 101.000,00),
respectivamente en el aumento de capital social acor-
dado por la Junta General Extraordinaria de Accionis-
tas realizada el dos de Agosto de mil novecientos se-
senta y siete de la compañía "REFINACION Y REFINA-
DOS DEL CUADRO S.A.", de la cual son socios.-
La compañía REFINACION Y REFINADOS DEL CUADRO
S.A., con el proyectado aumento, tendrá un capital
de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUERES (\$ 1.500.000,00);

I

7. continuará siendo empresa NACIONAL, según el Régimen
Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros.- CO-
MUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a seis de Septiembre
de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) Carlos
P. Suárez E.- Ingeniero Carlos P. Suárez E.- (Hay
un sello).- TESTADOS: rd-d-g-F.-NO VALE.- INTERLINEA-
DOS: hacerte.- ENTENDIDOS: Junta-Cavallos-(B 1'051.000,00).-
misma-notraco-y-fiscalización-artículo-ninguna-sue-
Atogado.- VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello, con-
fiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que se-
lle y firmo, en la misma fecha de su otorgamiento.-



I 11-
encl

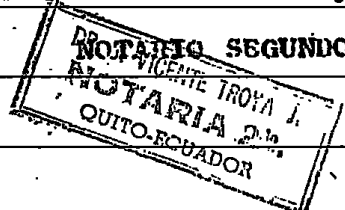
12



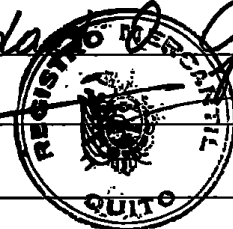
Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ----ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Super-
2 intendente de Compañías en su Resolución No. 6869 de fe-
3 cha 29 de Noviembre de 1.977, tomé razón del Aumento de
4 Capital y Reforma y Codificación de Estatutos de "REFRI-
5 GERACION Y REFRIGERIOS DEL ECUADOR S.A.", otorgada ante el
6 Notario Quinto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi, el 30
7 de Agosto de 1.977, al margen de la Escritura de Consti-
8 tución de dicha Compañía, celebrada ante mí, el 14 de
9 Diciembre de 1.972.-
10 Quito, 30 de Noviembre de 1.977.

11
12
13 *J. Vicente Troya J.*
14 Dr. J. Vicente Troya J.

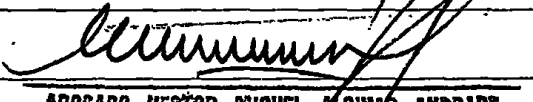


15
16
17
18
19 Con esta fecha queda cumplido lo dispuesto en el Art. quinto de la cita-
20 da Resolución número Seis mil ochocientos cincuenta y nueve del Señor
21 Superintendente de Compañías del Ecuador de 29 de Noviembre de 1.977.-
22 Se tomó nota al margen de la inscripción número 11 de 26 de Marzo de
23 1.973 a Fs. 78 Vta. del Registro Industrial tomo 5.- Se anotó en el Re-
24 pertorio bajo el número 17626.- Quito, a 19 de Diciembre de mil nove-
25 cientos setenta y siete.- LA REGISTRADORA.- Lo sobreborrado.- cumplido
26 queda lo dispuesto en el Art.- 19.- VALE. *Quinto de Guayas*



Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución número 6859

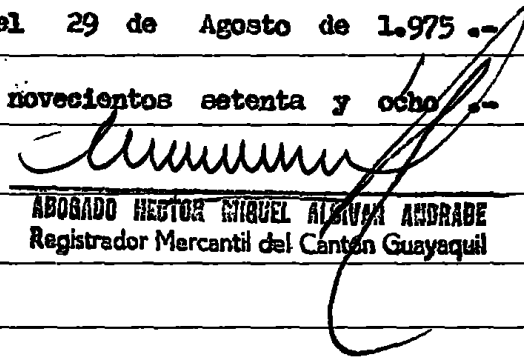
dictada por el Superintendente de Compañías, en Quito el día
veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y
siete, queda inscrita esta Escritura que contiene el con-
trato de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatu-
tos de la Compañía " REFRIGERACION Y REPUESTOS DEL ECUA-
DOR S.A. " de fojas 10 a 31 número 2 del Registro Mercantil,
Rubro de Industriales y anotada bajo el número 26 del Re-
pertorio .- Guayaquil, Enero dos de mil novecientos se-
tenta y ocho .- El Registrador Mercantil .-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, he archivado una copia
auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el Decreto 733, dictado por el Presidente de la
República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re-
gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .-

Guayaquil, Enero dos de mil novecientos setenta y ocho .-

El Registrador Mercantil .-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

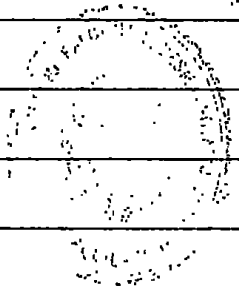


12-
docl

13

1 Hoy sé: que el aumento de capi-
2 tal y reforma de estatutos de
3 la Compañía Refrigeración y
4 Repuestos del Ecuador S. A.
5 constante en la copia que an-
6 tecede, han sido aprobados
7 por Resolución número 6869 del
8 señor Superintendente de Com-
9 pañías, suscrita en Quito,
10 con fecha veinte y nueve de
11 Noviembre próximo pasado, de
12 lo que tomé nota al margen
13 de la matriz de la escritura
14 de fecha 30 de Agosto de 1977.
15 Guayaquil, 19 de Diciembre de 1977

8/10/77



21 En cumplimiento de la Resolución número 6869 dictada por el Superin-
22 tendente de Compañías, en Quito el día veinte y nueve de Noviembre de
23 mil novecientos setenta y siete, queda inscrita esta escritura que
24 contiene el contrato de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de
25 Estatutos de la Compañía "REFRIGERACION Y REPUESTOS DEL ECUADOR
26 S.A." de fojas 10 a 71 número 2 del Registro Mercantil, Libro de In-
27 dustriales y anotada bajo el número 26 del Repertorio.-Guayaquil, ene-
28 ro dos de mil novecientos setenta y ocho.-el Registrador Mercantil.-

ABOGADO NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil